

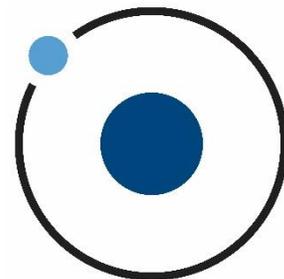
**Universidad Nacional Autónoma de México**

# **INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS**

---

## **Reglamento de equipos de cómputo en el cuarto frío**

---



Estos lineamientos se emiten con el fin de racionalizar el uso del espacio común en el que se alojan servidores y sistemas de cómputo de distintos académicos del ICF. El propósito de estos es el de permitir a la Unidad de Cómputo Central (U.C.C) planear la distribución de equipos, prever las necesidades de consumibles y, en última instancia, proporcionar un servicio óptimo y sostenible a largo plazo.

I. Recomendaciones previas a la compra de un equipo servidor para ser alojado dentro del Cuarto Frío

- a. Abrir una solicitud de alojamiento en el sistema de tickets de la Unidad de cómputo.
- b. Verificar con la Unidad de cómputo la disponibilidad de espacio en racks para su equipo.
- c. Cumplir con los siguientes requisitos:
  - i. Adquirir equipo exclusivo para montaje en rack (no de torre), el equipo deberá traer su montaje para rack (rieles).
  - ii. Contemplar en la solicitud de adquisición de equipos de cómputo, los recursos necesarios para adquirir respaldos (UPS) o en su defecto recursos para consumibles (baterías). De ser el caso, el académico deberá considerar, en caso de que el sistema lo requiera, la adquisición de switches administrables.
  - iii. Verificar con la U.C.C. si el Cuarto Frío tiene la solvencia de energía eléctrica en el Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) para proporcionar respaldo al equipo nuevo.
  - iv. Verificar con la U.C.C si se cuenta con puertos de datos disponibles para el acceso a la red y verificar si la tarjeta de red del equipo sea compatible con la velocidad que proporciona el puerto del switch.
  - v. Verificar con la U.C.C si se cuenta con los accesorios de montaje necesarios en el rack donde será alojado el equipo.

II. Políticas para alojar un clúster dentro del cuarto frío del ICF.

- a. La interacción para realizar el ingreso del equipo al cuarto frío del Instituto de Ciencias Físicas será entre el Académico y el responsable de alojamiento, el Ing. Francisco Bustos mediante una solicitud por medio del sistema de tickets del ICF.

- b. Unidad de Cómputo no podrá recibir el equipo si este no ha sido previamente inventariado y registrado por el sistema de compras interno del Instituto. En el caso de equipos provenientes de instituciones externas al Instituto se solicitará al académico responsable una copia del convenio respectivo que respalda el uso de los equipos y su instalación en el cuarto frío del ICF, se solicita que estos convenios de colaboración contengan una cláusula de limitación de responsabilidad claramente establecida, a reserva de pedir al investigador el firmar la carta de limitación interna, contemplada en el numeral 2.6 de estos lineamientos. La recepción sólo se hará mediante una notificación por parte del académico responsable del equipo.
- c. El académico responsable deberá validar las recomendaciones que da la U.C.C. antes de comprar un equipo, en particular con relación al montaje de éste, que debe ser del tipo rack.
- d. Una vez validadas las recomendaciones por la U.C.C. el Académico deberá cubrir los siguientes **requisitos**, en su caso:
  - i. En caso de que el sistema de respaldo local de UPS no tuviera capacidad disponible el Académico que solicita el alojamiento deberá cooperar con los recursos necesarios para cubrir esta necesidad.
  - ii. En el caso que no se contara con puertos de datos disponibles para el acceso a la red o que la tarjeta de red del equipo no fuere compatible con la velocidad que proporciona el puerto del switch, se solicitará al Académico que adquiera los componentes necesarios para cubrir esta necesidad.
  - iii. En el caso en el que la U.C.C no contara con los accesorios de montaje necesarios en el rack donde será alojado el equipo se solicitará al académico que adquiera los accesorios necesarios para cubrir esta necesidad.
- e. La U.C.C. ofrece, en caso de solicitarse, el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo hospedado en el cuarto frío. En estos casos se solicitará el apoyo al académico, quien proporcionará el periférico dañado, en caso de que la U.C.C no cuente con éste.
- f. Previo al alojamiento del equipo en el cuarto frío, el Académico deberá firmar una carta de limitación de responsabilidades, en la cual se establece que la U.C.C. no se hace responsable por daños materiales y pérdida de información de los equipos alojados. Para los académicos que ya tienen equipos alojados previo a la emisión de estos lineamientos, se les solicitará firmar esta carta, como requisito para continuar el servicio de alojamiento.
- g. El equipo deberá tener la finalidad de brindar servicio de cómputo académico para beneficio de los académicos de la UNAM, salvo que

existan convenios de colaboración con otras instituciones.

- h. Si la capacidad del equipo fuere suficiente, se exhorta a los investigadores a ofrecer tiempo de cómputo a otros investigadores o incluso con la U.C.C. para realizar pruebas y servicios.
- i. Se contempla que la administración del equipo es compartida con la U.C.C. salvo en casos en los cuales el académico pida la administración exclusiva del equipo
- j. El acceso al equipo, una vez alojado en el cuarto frío, queda restringido por razones de seguridad. El responsable del equipo podrá monitorearlo, pero no puede disponer de éste, físicamente, salvo que lo haga por solicitud escrita para retirarlo por las razones que le fueren conveniente. El acceso al cuarto frío está limitado solo a los miembros de la U.C.C. salvo por una razón justificada, por escrito, del usuario.

Estos lineamientos fueron aprobados en su presente forma por la comisión de Cómputo del Instituto en su sesión del 11 de febrero de 2020 y por los miembros del Consejo Interno y son efectivas y de observación obligatoria a partir del día 31 de julio de 2020.